



CIRCULAR No. 3

PARA: Usuarios de Unisalud, Personal Administrativo y Financiero de las Sedes de Unisalud.

FECHA: 5 de julio de 2019

ASUNTO: Trámite reembolso por concepto de adquisición de lentes y monturas.

Con el fin de facilitar el trámite de reembolso a los usuarios que tienen derecho a la **adquisición de Lentes y Monturas**, se sugiere en primera instancia hacer uso de los contratos vigentes con las ópticas o en su defecto acceder a ópticas no contratadas y posteriormente solicitar el reembolso correspondiente para lo cual se debe tener en cuenta lo siguiente:

1. Contar con la fórmula de lentes, expedida por un optómetra u oftalmólogo de Unisalud o de la Red externa contratada, quien especificará en forma exacta el tipo de lente formulado para efectos de determinar el monto máximo a reconocer.
2. Si la fórmula es expedida por un optómetra de la Red externa, el usuario debe acudir al optómetra que atiende en la Sede de Unisalud, sin cita previa y sin generar cuota moderadora, quien informará el valor a que tiene derecho de acuerdo a la periodicidad con que se da el auxilio de lentes y monturas.
3. El usuario deberá diligenciar el formato de solicitud de reembolso en la División Financiera en la Sede Bogotá y las demás sedes en la Jefatura de Servicios de Salud.
4. Una vez el usuario diligencie el formato de solicitud de reembolso podrá proceder a comprar los lentes formulados.
5. La División Financiera o quien haga sus veces elaborará el certificado de disponibilidad y la Resolución de Ordenación del Gasto autorizando el reembolso y la registrará presupuestalmente.
6. El usuario deberá presentar el original de la factura de los lentes a la División Financiera o quien haga sus veces máximo dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de radicación del formato de solicitud de reembolso.
7. La División Financiera o quien haga sus veces remitirá la factura al área de auditoría médica para el trámite correspondiente.
8. Una vez auditada la factura, la División Financiera o quien haga sus veces realizará la obligación y el pago sobre el valor real facturado solo hasta el monto máximo del auxilio autorizado previamente.

El afiliado que opte por la figura de reembolso debe saber que UNISALUD se exonera de posteriores reclamaciones por lentes defectuosos adquiridos en la Red no contratada.

La presente circular deroga las Circulares Nos. 2,3 y 7 de 2012 de la División Nacional Administrativa y Financiera.

Dada en Bogotá D.C., el 5 de julio de 2019.

SILVIA CRISTINA PEÑA CUELLAR
Gerente Nacional